



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 189 -2018-ANA-DCERH

Lima, 22 NOV. 2018

VISTO:

El expediente administrativo ingresado con CUT N° 89840-2018, presentado por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**, con Registro Único de Contribuyentes N° 20178500083, con domicilio legal en Jr. Bolognesi N° 103, distrito de Nueva Cajamarca, provincia de Rioja y departamento de San Martín, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas; y,

CONSIDERANDO:

Que, conforme al inciso d) del artículo 38° del Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI, es función de esta Dirección, otorgar autorizaciones de vertimiento de aguas residuales tratadas a los cuerpos naturales de agua;

Que, el Decreto Legislativo N° 1285 publicado el 29.12.2016, modificó el artículo 79° de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, señalando que la Autoridad Nacional del Agua autoriza el vertimiento del agua residual tratada a un cuerpo natural de agua continental o marina, sobre la base del cumplimiento de los ECA-Agua y LMP;

Que, el numeral 137.2 del artículo 137° del Reglamento de la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, modificado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, establece como requisitos para el otorgamiento de la autorización de vertimiento: a) Copia del instrumento de gestión ambiental aprobado que comprenda el efecto del vertimiento en el cuerpo receptor; o copia del acto administrativo de aprobación del instrumento ambiental, según corresponda; b) El formato de "Solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales tratadas", debidamente completado en todas sus partes y firmado; y c) Pago por derecho de trámite;

Que, según el artículo 134° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, aprobada por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, establece el contenido del instrumento ambiental a que se refiere el artículo 80° de la Ley, debe contemplar el sistema de tratamiento de aguas residuales y el efecto del vertimiento en el cuerpo receptor;

Que, la Décima Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos, incorporado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, establece como requisito especial para el otorgamiento de la autorización de vertimiento, si la evaluación del efecto del vertimiento en el cuerpo receptor no estuviera comprendida en el Instrumento de Gestión Ambiental aprobado, debe ser presentada como un anexo de la solicitud de la autorización (Subrayado agregado);



Que, con escrito presentado el 22.05.2018, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**, solicitó autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas, provenientes del proyecto denominado “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado con conexiones domiciliarias en la ciudad de Nueva Cajamarca, distrito de Nueva Cajamarca-Rioja-San Martín”;

Que, mediante Oficio N° 1304-2018-ANA-DCERH de fecha 19.06.2018, este Despacho comunicó a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**, el Informe Técnico N° 167-2018-ANA-DCERH-AEAV, que contiene dos (02) observaciones formuladas a su solicitud, otorgándosele un plazo de diez (10) días hábiles para la presentación de la subsanación;

Que, con Informe Técnico N° 234-2018-ANA-DCERH-AEAV, esta Dirección emite opinión respecto de la solicitud presentada por la recurrente;

Que, a través del Oficio N°423-2018-A/MDNC recepcionado el 29.08.2018, la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA** presentó la subsanación de sus observaciones;

Que, el Informe Técnico N° 304-2018-ANA-DCERH-AEAV, luego de la evaluación correspondiente, concluye que la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**, no ha presentado el requisito especial para el otorgamiento de la autorización de vertimiento, de conformidad con el artículo 2° del Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI que incorpora la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, toda vez que el Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado (EIA-sd) del proyecto denominado “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado con conexiones domiciliarias en la ciudad de Nueva Cajamarca, distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín”, aprobado mediante la Resolución Directoral N° 807-2017-VIVIENDA/VMCS-DGAA, no contempla la evaluación del efecto del vertimiento en el cuerpo receptor. Asimismo, no ha subsanado las observaciones formuladas en el Informe Técnico N° 167-2018-ANA-DCERH-AEA, por lo que recomienda declarar improcedente la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas;

Que, la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe Legal N° 1038-2018-ANA-OAJ, opina que se emita el acto administrativo que declare improcedente la solicitud de autorización de vertimiento de aguas residuales industriales tratadas presentada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**, dado que no cumplió con presentar el requisito especial para el otorgamiento de la autorización de vertimiento dispuesto en la Décimo Primera Disposición Complementaria Final del Reglamento de la Ley N° 29338, Ley de Recursos Hídricos, aprobado por Decreto Supremo N° 001-2010-AG, incorporado por Decreto Supremo N° 006-2017-MINAGRI, de conformidad con la recomendación técnica formulada por la Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos;

Con el visto de la Oficina de Asesoría Jurídica y de conformidad con lo establecido en el artículo 38° del Reglamento de Organizaciones y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua, aprobado con el Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI.

#### SE RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°.-** Declarar improcedente la solicitud presentada por la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA**, sobre autorización de vertimiento de aguas residuales municipales tratadas provenientes del proyecto denominado “Mejoramiento y ampliación del sistema de agua potable y alcantarillado con conexiones domiciliarias en la ciudad de Nueva Cajamarca, distrito de Nueva Cajamarca – Rioja – San Martín”, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.



**ARTÍCULO 2°.-** Notificar la presente resolución a la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE NUEVA CAJAMARCA.**

**ARTÍCULO 3°.-** Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Asuntos Ambientales del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, a la Autoridad Administrativa del Agua Huallaga, a la Administración Local de Agua Alto Mayo y a la Dirección de Administración de Recursos Hídricos.



Regístrese y comuníquese,



**Ing. Carmen L. Yupanqui Zaa**  
Director

Dirección de Calidad y Evaluación de Recursos Hídricos  
Autoridad Nacional del Agua

